

SEDE CENTRO
SORIANO 1117
TELEFONO: 908-7129
FAX: 900-2571
clubnaval@adinet.com.uy



SEDE CARRASCO
Gral. FRENCH. 1641
TELEFONO: 601-0203
FAX: 600-7718

www.clubnaval.com.uy

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE USUFRUCTO DE SALONES

Fecha:

Solicitante.....Nº Socio.....

Motivo de la reunión :

Nº de Personas:..... Fecha solicitada..... Horario:.....

Local/es solicitado/s..... Sede.....

Costo Local/es

SOCIOS FIRMA:..... ACLARACION.....

DOMICILIO..... C.P..... TELEFONO..... E. Mail.....

Socio responsable que presenta en caso de solicitar un no-Socio:

FIRMA..... ACLARACIÓN.....

DOMICILIO..... C.P..... TELEFONO..... E. Mail.....

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAN ESTAR EN CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE SALONES QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION (LEER ARTS, 23, 24, 25, 28 Y 34):

REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE SALONES

CAPITULO I

Art. 1.- Todos los Socios Activos del Club Naval desde su ingreso a los registros sociales, y los Socios de las demás categorías con una antigüedad ininterrumpida de seis meses, tienen derecho al usufructo de los salones del Club en sus Sedes Centro y Carrasco para reuniones de carácter social, familiar, particular o de camaradería.

Art. 2.- Se entiende por reunión Social el casamiento del Socio, el casamiento de hijo/a de Socio, el cumpleaños de 15 de hija de Socio, y las Bodas de Oro y Plata del Socio, pudiéndose presentar la solicitud con 12 meses de antelación a la fecha del casamiento del Socio y con 10 meses de antelación a las fechas de las otras reuniones.

Art. 3.- Se entiende por reunión Familiar toda celebración del Socio, su cónyuge o hijos menores de 18 años, que no tenga el carácter de reunión social, pudiendo presentarse la solicitud con 6 meses de antelación a la fecha de la reunión.

Art. 4.- Se entiende por reunión Particular toda celebración de abuelos, padres, hijos mayores de 18 años, nietos y hermanos del Socio, pudiéndose presentar la solicitud con 5 meses de antelación a la fecha de la reunión.- También podrá considerarse dentro de esta clase toda otra reunión que el Socio desee realizar por motivos distintos a los arriba expresados; para ello el Socio podrá hacer la correspondiente solicitud ante la Comisión Directiva, ateniéndose a lo que esta resuelva.- Se excluye de esta categoría toda solicitud del Socio que tenga un carácter comercial, empresarial o de características similares.

Art. 5.- Se entiende por reunión de Camaradería la que realicen los Socios Activos con ese fin, como por ejemplo compañeros de promoción, grupos de actividades deportivas, Planas Mayores de unidades, o similares a juicio de la Comisión Directiva.

Art. 6.- En todos los casos el Socio solicitante deberá estar presente en la reunión y actuar como dueño de casa, no pudiendo transferir a terceros dichas obligaciones.-

Art. 7.- Los locales que pueden ser solicitados para su usufructo son los siguientes:

Sede Centro

Hall y Comedor
Sollado

Sede Carrasco

Hall y Comedor - Alero
Galería
Quincho

Art. 8.- Las solicitudes deberán ser presentadas por el Socio a la Comisión Directiva en la Secretaría del Club (Soriano 1117), dentro de su horario de trabajo, todos los días excepto sábados, domingos y feriados.

Art. 9.- La Comisión Directiva tomará conocimiento con 12, 10, 6 y 5 meses de antelación (Arts. 2, 3 y 4) de la o las solicitudes presentadas, y resolverá sobre las mismas.

De recibirse más de una solicitud para la misma fecha y la misma Sede, la Comisión Directiva determinará a qué Socio le corresponde el usufructo de los salones, empleando el siguiente orden de preferencias:

1.- Reuniones Sociales (Art. 2).- Dentro de esta clase de reuniones regirá el siguiente orden de preferencias:

- 1.1 - Casamiento de Socio
- 1.2 - Casamiento de hija/o de Socio
- 1.3 - Cumpleaños de 15 de hija de Socio
- 1.4 - Bodas de Oro del Socio
- 1.5 - Bodas de Plata del Socio

2.- Reuniones Familiares (Art. 3).

3.- Reuniones Particulares (Art. 4).

4.- Reuniones de Camaradería (Art. 5).

5.- Reuniones de no Socios.

Dentro de cada una de las categorías de reunión definidas en los Arts. 2, 3 y 4, independientemente del tipo de celebración, tendrá prioridad el Socio Activo sobre las demás categorías de Socios; a igual prioridad se resolverá por la antigüedad en el registro social; de mantenerse la igualdad, por acuerdo de partes; y si no hay acuerdo, por sorteo.

Art. 10.- En principio para una misma fecha no se aprobará más de una solicitud para la misma Sede, salvo que a juicio de la Comisión Directiva o entendimiento de los interesados, teniendo en cuenta el volumen de la concurrencia y hora de las reuniones, no se produzcan interferencias que afecten el buen servicio del Club.

Art. 11.- Entre el 15 de diciembre y el último día de febrero del año siguiente, el usufructo de salones de la Sede Carrasco se concederá solo para casamiento de Socio. Está exceptuado de lo dispuesto en este Artículo el uso del Quincho en horas de noche.

No obstante, la Comisión Directiva podrá analizar otro tipo de solicitudes.

Art. 12.- Los locales motivo de usufructo estarán sujetos a las tarifas establecidas por la Comisión Directiva.

Art. 13.- Los Socios Suscriptores o no Socios deberán efectuar un depósito en garantía de \$ 5.000 por concepto de roturas o multas impuestas por la I.M.M por irregularidades constatadas y de responsabilidad del titular de la fiesta. El mismo podrá realizarse contado o con tarjeta de crédito y le será devuelto una vez que se realicen los controles pertinentes al final de la reunión.

El importe depositado por garantía no limita a la Institución a hacer efectivo el cobro por roturas o daños que excedan dicho depósito en garantía.

Art. 14.- Los usuarios serán responsables de los locales, debiendo abonar por cualquier deterioro causado, así como también por todo otro gasto originado en el incumplimiento de disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 15.- Todos los gastos originados por el usufructo de salones, fiestas, u otro tipo de actividad, deberán abonarse de la siguiente forma:

- El 50% del presupuesto dado, antes de las 72 horas hábiles previas a la fecha de realización del evento.
- El 50% restante más los gastos por liquidación final adicionales, dentro de las 72 horas hábiles de finalizado el mismo.

En caso de pagarse por Tarjeta o algún otro tipo de financiación, las condiciones otorgadas por Tesorería serán tales que permitan mantener el valor del monto financiado correspondiente, autorizándose hasta un máximo de 6 cuotas por Tarjeta con la cual el Club tenga convenio, y hasta 4 cuotas con financiación individual, debiendo esto ser previamente acordado 72 horas antes de la realización del evento.-

Art. 16.- El Club Naval no se hará responsable ni dará trámite a quejas, respecto a la pérdida de objetos, alhajas, dinero, etc.

Art. 17.- Siempre se reservará un local para los Socios cuando haya reuniones de cualquier índole, salvo que estas sean propiciadas por el Club Naval o por dependencias del Comando General de la Armada.-

Art. 18.- Salvo por razones debidamente fundadas y aceptadas por la Comisión Directiva, la cancelación de una solicitud ya aprobada obligará al solicitante a pagar al Club Naval:

- Hasta 90 días antes de la fecha autorizada, 10 cuotas de Capitán de Navío.
- Dentro de los 90 días anteriores a la fecha autorizada, 20 cuotas de Capitán de Navío.

Art. 19.- La Comisión Directiva podrá autorizar a no socios a efectuar reuniones de sociales, casamientos, cumpleaños, etc., en cuyo caso la solicitud deberá contar con el respaldo de dos Socios Activos.- La solicitud podrá ser presentada con 6 meses de antelación a la fecha de la reunión.- Al aceptarse la misma, el solicitante deberá abonar en un plazo de 10 (diez) días, 20 cuotas de Capitán de Navío como seña. En caso de cancelación, se perderá la seña.

Art. 20.- El Club Naval se reserva el derecho de cancelar por razones de fuerza mayor cualquier autorización de usufructo de salones, sin obligación de indemnizar en forma alguna.

NORMAS PARA USO DE SALONES

Art 21.- De existir en el Club convenios con empresas, fabricantes o proveedoras de servicios o insumos, los mismos serán provistos por el Club.

Art. 22.- Los Socios Activos, Vitalicios, Protectores, quedan exentos de la obligatoriedad de contratar el servicio integral a ser provisto por el Club Naval para reuniones sociales y familiares establecidas en los Arts. 2 y 3 de este Reglamento. Para una reunión Particular, de no realizar el servicio integral que ofrece el Club deberá abonar el 10 % de una cuota de Capitán de Navío por invitado.

Art. 23.- Los Socios Suscriptores Especiales y los Socios Suscriptores que no deseen contratar el servicio integral del Club Naval deberán abonar el 10 % de una cuota de Capitán de Navío por invitado.

Art 24.- Cuando el servicio de fiesta no sea provisto por el Club, será obligatorio que sean cubiertas con personal del Club las siguientes tareas:

Encargado General, Portero, Cuidabaños, Ropería, la vigilancia interna necesaria y todo aquel requerimiento que no esté vinculado al servicio de fiesta.

Art. 25.- En caso de que la Comisión Directiva autorice efectuar reuniones a no Socios, los solicitantes deberán hacer uso del servicio integral del Club y la solicitud correspondiente será avalada por dos Socios Activos, responsables y solidarios.

Art. 26.- Cuando se realicen reuniones donde la concurrencia prevista sea mayor a las 200 personas, cumpleaños de 15, bodas, o se realicen bailes, será obligatoria la contratación por parte del solicitante de un servicio de vigilancia externa, la cual será coordinada con las autoridades del Club.

Art.27.- Los señores Socios y sus beneficiarios en usufructo de locales, tienen libre acceso dentro del horario que fije la Comisión Directiva a los locales cedidos, pero por ningún concepto podrán acceder a otros locales.

La cesión de locales no deberá afectar el normal desarrollo de las otras actividades del Club.

Art. 28.- De ejecutarse música, esta sujeto por ley al pago de derechos ante "AGADU", el solicitante tendrá a su cargo dicho gasto, como así también las multas o recargos resultantes de la omisión a dicho requisito, y toda trasgresión al nivel máximo de potencia (40 decibeles en el perímetro exterior de las Sedes) permitido por el Departamento de Espectáculos Públicos de la I.M.M.

Art. 29.- Todo objeto o mercadería que se traiga para las reuniones no deberá encontrarse en la sede respectiva antes de las 12 horas de la señalada como inicio del acto, y su retiro deberá realizarse dentro de las 24 horas de finalizado el mismo.

Art. 30.- Las reuniones con baile deberán finalizar indefectiblemente a las 04:00 horas.

Art. 31.- Los horarios en que podrá hacerse uso de los salones, serán los autorizados por la Comisión Directiva para cada caso.

Art. 32.- Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno, serán resueltos por la Comisión Directiva.-

Art. 33.- El solicitante deja constancia haber tomado conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo 268/05 correspondiente a la prohibición de fumar en todo local cerrado de uso público y toda área laboral, ya sea en la órbita pública o privada destinada a la permanencia común de personas, haciéndose responsable como Socio solicitante o Socio responsable solidario de la utilización del local de las consecuencias de la inobservancia del mismo.

Art. 34.- El Socio que arriende los salones del Club para un evento, y el servicio de catering no sea contratado a la Institución, deberá exigir a dicha empresa: Constancia de inscripción BPS, DGI y BSE, certificados de estar al día con dichos Entes. Asimismo en el caso de que se incluya a personal deberá remitir nómina del mismo, fotocopia de planilla de trabajo en la que conste el personal aludido o en su defecto certificado contable en el que conste: C.I. y fecha de ingreso a la empresa presentadora del servicio. Dicha información debe presentarse en Secretaría con una semana de antelación.

Fecha recibido :

RESOLUCION: AUTORIZADO
 NO AUTORIZADO

Firma Receptor:

Aclaración :